

Exp.Nº: 9CGC9545

Concede en Uso Gratuito a I. MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, inmueble fiscal ubicado en la comuna Temuco, provincia de Cautín, Región de De La Araucanía

De La Araucanía., 09 de Enero de 2023

RES. EXENTA Nº: E-662

VISTOS:

Estos antecedentes: Los documentos contenidos en el expediente administrativo Nº 9CGC9545; teniendo presente lo establecido en el artículo 61 del D.L. Nº 1.939 de 1977, modificaciones de la Ley Nº 19.833 y las facultades legales delegadas por Decreto Supremo Nº 79 de 20 de abril de 2010 del Ministerio de Bienes Nacionales; Decreto Nº 51, de fecha 21 de julio de 2022, de nombramiento del SEREMI.

CONSIDERANDO:

Que, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD TEMUCO, ha solicitado se le conceda la administración mediante Concesión de Uso Gratuito de Corto Plazo de inmueble ubicado en calle Lautaro Nº1436, provincia de Cautín, Rol de Avalúo Fiscal Nº 55-14, de la ciudad y comuna de Temuco, de una superficie de 423,89 M2, graficado en el plano Nº 09101 - 16.643 - C.U., para disponer del terreno individualizado para a través de un concurso internacional poder diseñar y postular a financiamiento un futuro proyecto de cultura que busca realizar la ruta patrimonial, por medio de la casa de infancia de Pablo Neruda. Esto generará un aporte importante en la cultura de la comuna y región, realizando la niñez del poeta.

Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 57 y siguientes del D.L. Nº 1.939 del año 1977, la entidad solicitante reúne todas las condiciones exigidas para el otorgamiento de la concesión de uso gratuito de corto plazo; así las cosas, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 61 del cuerpo legal mencionado se puso en conocimiento del Gobierno Regional la solicitud de Concesión de Uso Gratuito de corto plazo mediante oficio Ord. Nº E-93159 de fecha 17 de noviembre de 2022, de esta Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales; entendiéndose opinión favorable a la petición por haber transcurrido los plazos legales sin que se hubiere obtenido pronunciamiento por dicha entidad.

Que, en razón de lo expuesto precedentemente esta Secretaría Ministerial estima procedente continuar con la tramitación del acto administrativo solicitado, en cumplimiento de las facultades legales de administración que le asisten.

RESUELVO:

1.- Concédase en favor de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, RUT.: Nº 69.190.700-7, representada legalmente por su Alcalde don Roberto Neira Aburto, cédula nacional de identidad Nº 13.517.002-k, ambas domiciliadas para estos efectos en calle Arturo Prat Nº 650, de la comuna y ciudad de Temuco, provincia de Cautín, Región de La Araucanía; la administración mediante Concesión de Uso Gratuito de Corto Plazo del inmueble fiscal ubicado en calle Lautaro Nº1436, provincia de Cautín, Rol de Avalúo Fiscal Nº 55-14, de la ciudad y comuna de Temuco, de una superficie de 423,89 M2, graficado en el plano Nº 09101 - 16.643 - C.U., por el plazo de 5 años, a contar de la fecha de la presente resolución; con la finalidad de disponer del terreno individualizado para a través de un concurso internacional poder diseñar y postular a financiamiento un futuro proyecto de cultura que busca realizar la ruta patrimonial, por medio de la casa de infancia de Pablo Neruda. Esto generará un aporte importante en la cultura de la comuna y región, realizando la niñez del poeta.

2.- El dominio del inmueble rola inscrito a nombre del Fisco de Chile a fojas fojas 716 vta. Nº 369 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Temuco del año 2017. El cual se encuentra enrolado ante el Servicio de Impuestos Internos con el rol de avalúo fiscal Nº 55-14 de la comuna mencionada. Siendo su superficie según plano ministerial de 423,89 M2 y cuyos deslindes son los siguientes;

NORTE: Calle Lautaro en 17,00 metros;

ESTE; Inmobiliaria e inversiones Cugat en 24,80 metros, separado por cerco;

SUR; Riquelme Hermanos Limitada en 7,50 metros y Hector Riquelme Ortiz en 9,90 metros, ambos separados por cerco;

OESTE; Soc. Riquelme Hermanos Ltda en 24,50 metros, separado por cerco.

3.- La Beneficiaria deberá utilizar el inmueble exclusivamente con la finalidad de desarrollar un proyecto de carácter social, deportivo y cultural, que implica invertir en infraestructura y equipamiento.

4.- El inmueble concesionado no podrá ser arrendado, entregado o cedido, a ningún título por la entidad beneficiaria.

5.- La concesión se extinguirá en los casos y en la forma prevista en el artículo 62 C del D.L. Nº 1.939 de 1977, facultándose también al Ministerio de Bienes Nacionales para poner término anticipado por su sola voluntad a la concesión cuando existan motivos fundados para ello, conforme se establece en el inciso quinto del artículo 61 del citado cuerpo legal, bastando para ello el sólo informe de esta Secretaría Regional Ministerial, que acredite cualquiera de las circunstancias en ellos señalados. En todo caso, se considerará como causal suficiente para poner término a la concesión, si la entidad concesionaria no utilizare el inmueble en los fines antes señalados, le diere un destino distinto o incurriere en cualquiera otra infracción a las normas del D.L. Nº 1.939 de 1977.

6.- La entidad concesionaria está obligada a mantener y preservar en buenas condiciones el inmueble a su cargo, debiendo efectuarse en casos necesarios, a su costa, todos los trabajos de reparación, conservación y ejecución de obras. Así

también, deberá cancelar oportunamente las contribuciones que gravan el inmueble, los servicios básicos de luz eléctrica, agua potable y de otros que se generen por el uso normal del inmueble, debiendo exhibir los recibos de pagos correspondientes a esta Secretaría Regional Ministerial, cada vez que le sean exigidos.

7.- La concesionaria está obligada a entregar a esta Secretaría Ministerial, en forma anual, a contar del primer año transcurrido desde la fecha de dictación del presente acto administrativo y mientras éste se encuentre vigente, una "Declaración Jurada de Uso" en la que se consignará principalmente que: 1. El declarante es el ocupante efectivo del bien; 2. El inmueble está siendo utilizado para los fines autorizados; 3. Que se mantiene un adecuado estado de conservación del bien fiscal; 4. Que las cuentas de consumos básicos se encuentran con sus pagos al día y, 5. Adjuntar dos fotografías exteriores y dos fotografías interiores del inmueble. Para cada año siguiente, se establece como plazo de entrega de la Declaración, el mes que contiene la fecha de cumplimiento de cada año sucesivo. Ante la no presentación de la declaración, presentación de información entregada parcialmente o la constatación de información falsa, el Ministerio de Bienes Nacionales se reserva el derecho de utilizar esta circunstancia para poner término inmediato a este acto administrativo.

8.- La presente concesión no liberará a la entidad concesionaria de la obligación de obtener todos los permisos o autorizaciones que, conforme a la legislación vigente, sean necesarios para el desarrollo y mantención del proyecto asociado al inmueble, quedando sometido a las normas reglamentarias vigentes, sobre urbanismo y construcción. Si correspondiere, el organismo concesionario deberá solicitar en la Dirección de Obras Municipales respectiva, los permisos de Construcción de acuerdo con la Ley General de Urbanismo y Construcciones, como también los permisos para la instalación de Redes de Agua Potable, Alcantarillado y Luz Eléctrica.

9.- Además de la declaración antes señalada, la concesionaria deberá remitir a esta Secretaría Regional Ministerial, en forma trimestral y durante toda la vigencia del presente acto, un informe detallado del estado en que se encuentre el inmueble fiscal, adjuntando fotografías, boletas u otros antecedentes que den cuenta del cumplimiento de las obligaciones adquiridas. La no presentación de dicho informe o presentación de información parcial y/o falsa, acarreará la misma consecuencia señalada en el punto anterior.

10.- Se deja expresa constancia, que al término de la presente concesión, cualquiera sea la causa que la produzca, las mejoras introducidas en el inmueble quedarán a beneficio del Fisco, sin derecho a indemnización ni cargo alguno para éste, excepto aquéllas que puedan retirarse sin detrimento del bien raíz.

11. En todo lo demás regirán las disposiciones contenidas en el D.L. N° 1939 de 1977 y sus modificaciones.

"Por Orden de la Ministra de Bienes Nacionales"

Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, comuníquese y archívese.



Luis Alejandro Catrileo Gaete
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES
NACIONALES REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

DISTRIBUCIÓN:

Interesado(a)
Expediente 9CGC9545
Of. De Partes
Unidad de Bienes
Catastro ID N° 1383329

Documento firmado electrónicamente. Código Validador: e1a24abb-5b85-4599-a108-4800f6d02647



**MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
DIVISIÓN DEL CATASTRO NACIONAL
DE LOS BIENES DEL ESTADO**



MARTA SORIANO BARRIENTOS
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
DE BIENES NACIONALES
REGION DE LA ARAUCANIA

EJECUTOR:

ROLANDO BRAVO GODOY
INGENIERO DE EJECUCIÓN EN GEOMENSURA

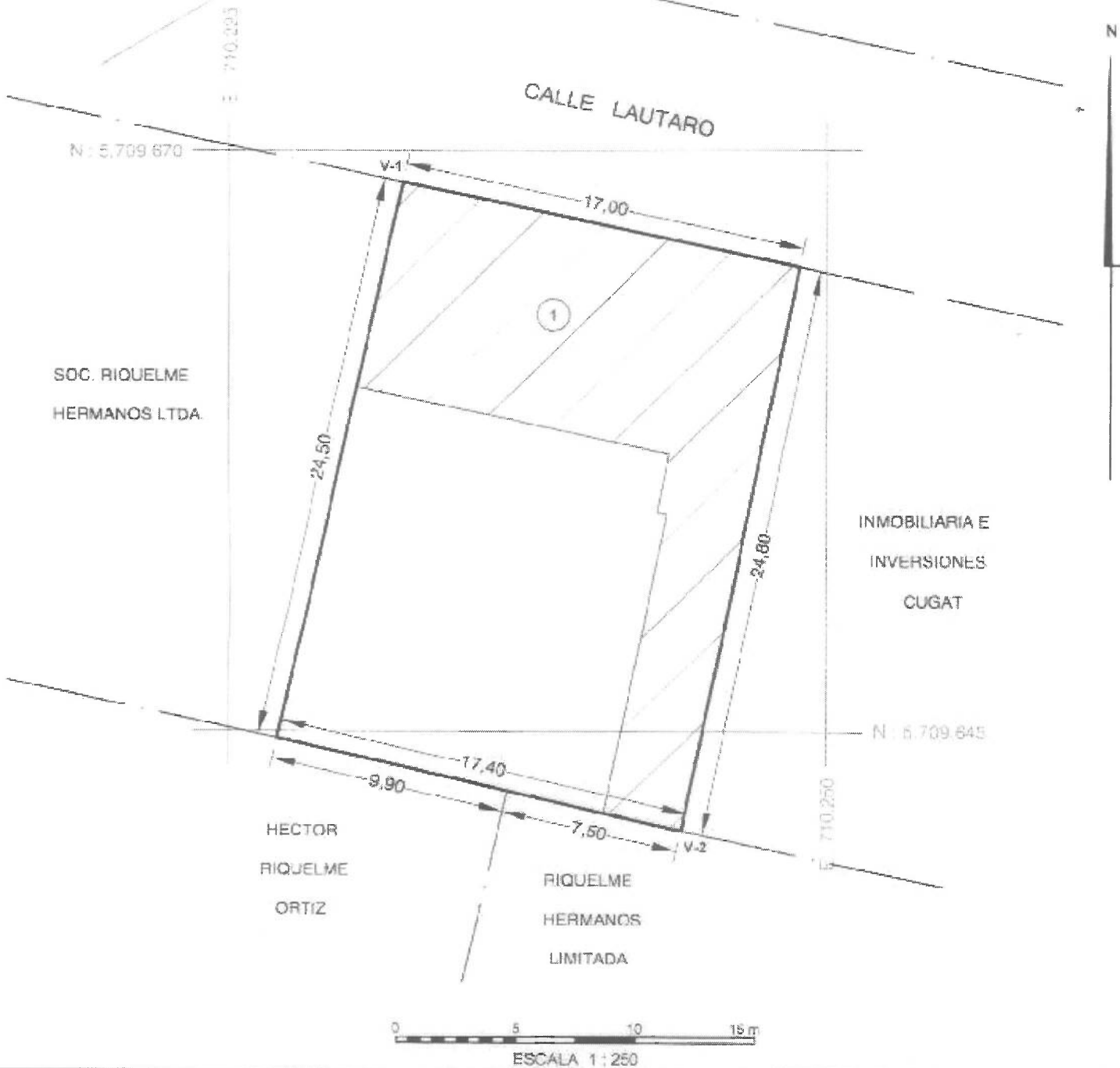
UBICACIÓN

PLANO N° 09101 - 16.643 - C.U.

REGIÓN : DE LA ARAUCANÍA
PROVINCIA : CAUTÍN
COMUNA : TEMUCO
LUGAR : TEMUCO
DIRECCIÓN : CALLE LAUTARO N°1436

FISCO

D.L. N° 1939 DE 1977



CROQUIS DE UBICACIÓN



SUPERFICIES

TERRENO PARCIAL(ES)	CONSTRUIDA PARCIAL(ES)
TOTAL : 423,89 m ²	TOTAL : 207,47 m ²
ESCALA	FECHA
1 : 250	MAYO 2017

CUADRO DE COORDENADAS

DATUM / HUSO	V-1	V-2
WGS 84	N : 5.709.665,635	N : 5.709.640,581
HUSO 18	E : 710.232,278	E : 710.243,941

PLANO CONFECCIONADO POR :
LA SEREMI DE BIENES NACIONALES
REGION DE LA ARAUCANIA.

OBSERVACIONES :
MEDIDAS SEGUN INSCRIPCION DE DOMINIO
NORTE Y SUR EN 18,10 METROS
ORIENTE Y PONIENTE EN 25,00 METROS
ROL DEL S.I.I. N° 00055 - 00014

REFERENCIA CARTOGRAFICA : PROYECCION UTM, HUSO 18
REFERENCIA GEODESICA : DATUM WGS 84
VINCULACION CARTOGRAFICA